



Populismo punitivo, actitudes punitivas y la crisis del sistema penal en Colombia: reflexiones y perspectivas

Punitive populism, punitive attitudes and crisis of Colombian's Criminal System: considerations and perspectives

Adriana Romero Sánchez³³

Ever José López Cantero³⁴

B3 Adriana Romero Sánchez. Abogada, Magister en Derecho, profundización en sociología y política criminal y especialista en análisis espacial de la Universidad Nacional de Colombia. Desde 2014 coordina el proyecto de construcción y consolidación del Observatorio de Política Criminal del Consejo Superior de Política Criminal. Dirección electrónica: adriana.romero@minjusticia.gov.co

34 Ever José López Cantero. Psicólogo y Magíster en Derecho, Profundización en Sociología y Política Criminal de la Universidad Nacional de Colombia. Especialista en Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública. Ha adelantado estudios de maestría en Justicia Transicional, Desplazamiento Forzado, Paz, Desarrollo y Cooperación en la UNED de España. Se desempeña como investigador del Observatorio de Política Criminal del Consejo Superior de Política Criminal. Bogotá. Dirección electrónica: opcriminal@minjusticia.gov.co

El presente documento hace parte de la primera parte de la investigación sobre Actitudes Punitivas y no representa la posición oficial del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Resumen

La Comisión Asesora de Política Criminal y la Corte Constitucional han reconocido la existencia de una política criminal reactiva, punitiva, sin fundamento empírico y orientada por la coyuntura. El aumento de las penas de los delitos como respuesta, la ampliación de términos de investigación, la creación de nuevos tipos penales y el hacinamiento carcelario, entre otros, han llevado a que este cuerpo asesor y el tribunal constitucional señalen que en Colombia existe populismo punitivo y que se requieren medidas para atender dicha situación. Al parecer, tales situaciones son síntomas de una sociedad demandante de castigos severos frente al crimen y de actitudes punitivas frente al delito y a la justicia penal. Este escrito se ocupa de ilustrar el problema de las actitudes punitivas en Colombia y cómo ha sido abordado en este y otros contextos, para sugerir algunos caminos para la política de concientización ciudadana ordenada por la Corte Constitucional.

Palabras clave: Populismo punitivo, control social, justicia penal, percepción de la justicia, actitudes punitivas.

Abstract

The Criminal Policy Advisor Commission and the Constitutional Court have recognised that Colombian's criminal policy is reactive, punitive, oriented by the conjuncture and that it has not been designed based on evidence. They also have pointed that there is punitive populism and it has been showned in the increased of penalties, in wider time for investigation, in the creation of new crimes and in the overcrowding. It is clear that this situation requires measures and reflection, so we can adress all kinds of problems and effects produced by this situation. These characteristics appear to be symptoms of a society that demands harsh punishment against crimen and that shows punitive attitudes about criminal justice. This paper aim to illustrate the problema of punitive attitudes in Colombia, how it has been studied in this and another countries. We want to suggest some opportunities in the designing of the "citizen awareness" policy that Constitutional Court has ordered.

Keywords: Punitive populism, social control, criminal justice, justice perception, punitive attitudes.

Introducción

El presente artículo hace parte del abordaje inicial del Proyecto *Actitudes punitivas en Colombia: Percepciones frente a la prevención, investigación y judicialización de las conductas delictivas*, actualmente en ejecución por el Observatorio de Política Criminal y financiado por el Proyecto de Inversión *Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano*. Este proyecto parte de la hipótesis de que existen actitudes punitivas en Colombia y propone una revisión de los factores que han contribuido a su surgimiento, al igual que las diferentes expresiones y sus manifestaciones.

Este proyecto tiene como objetivo “identificar y caracterizar las actitudes punitivas de los ciudadanos colombianos frente a las respuestas institucionales respecto de la delincuencia y su prevención”, por lo cual se aborda como estudio descriptivo, por muestreo no probabilístico, intencional o de conveniencia; asimismo, este propone la revisión de variables específicas y su comportamiento en al menos dos grupos poblacionales en Colombia.

Como antecedente en Colombia, se ha encontrado un estudio piloto sobre actitudes punitivas de la Universidad EAFIT de Medellín, que identifica cuatro variables que deben ser tenidas para revisar la generación de las actitudes punitivas: la delincuencia como un problema social, el conocimiento sobre la realidad en criminalidad y violencia, la percepción de la respuesta institucional de cara a la delincuencia y la valoración frente a la pena (Uribe, 2013). Este ejercicio va a servir como un antecedente conceptual fundamental para el abordaje de esta investigación.

El presente artículo se ocupará de desarrollar qué se ha entendido por populismo punitivo desde la perspectiva institucional en Colombia. Luego, se presentará cómo el concepto de populismo punitivo ha entrado a conformar las narrativas sobre la crisis del sistema penal en Colombia. Finalmente, se introduce el concepto de las actitudes punitivas y se relacionan algunos hallazgos que desde la revisión del estado del arte permiten integrar la comprensión sobre este problema. Para terminar, se presentan unas conclusiones preliminares que podrían sugerir algunas líneas de trabajo para superar la distancia entre la administración de justicia penal y el ciudadano.

Populismo punitivo como concepto para la comprensión de los problemas del sistema penal en Colombia

En el año 2011, la Comisión Asesora de Política Criminal se pronunció sobre el proyecto de Ley presentado por la entonces senadora Gilma Jiménez,

que buscaba introducir la cadena perpetua para quienes cometieran delitos violentos contra niños y niñas. Para la Comisión, las iniciativas, como las propuestas en dicha iniciativa, podrían estar respondiendo a una tendencia punitiva, que consiste en que las soluciones a los problemas de seguridad y vulneración de derechos se concentran en decisiones de carácter penal, mediante incrementos drásticos en las penas o creación de nuevos tipos penales. Para la Comisión, medidas como las propuestas por Gilma Jiménez tienen una eficacia limitada y debatible frente a la prevención de la criminalidad, e igualmente podrían agravar problemáticas ya existentes en el sistema, como es el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.

Frente a lo anterior, se ha constatado que los efectos en el sistema carcelario pueden verse no sólo en el hacinamiento, sino también en la falta de recursos disponibles para la garantía de condiciones y derechos de las personas privadas de la libertad, constituyéndose éstas en una de las consecuencias del populismo punitivo (Camargo, 2016); sin embargo, a pesar de todos los inconvenientes demostrados sobre este tipo de medidas, éstas presentan un alto grado de favorabilidad en la opinión pública y, por ende, generan unos réditos políticos significativos para quienes se manifiestan a favor de ellas.

Las observaciones de la Comisión Asesora de Política Criminal (2011) también se ocuparon de identificar en dicha propuesta de cadena perpetua la consolidación de una definición del sujeto agresor, como aquel que no es susceptible de ser corregido, no puede controlar sus impulsos y quien debe ser castigado con severidad por sus actos, para limitar cualquier posibilidad de que nuevamente ocurra algo similar.

Otra dimensión de este populismo punitivo se puede identificar en el incremento de las penas y creación de nuevos tipos penales, como se enunció anteriormente, como solución ante los problemas sociales inherentes a la criminalidad (Cita & González, 2016). Frente a esto, se puede afirmar que un ejemplo de ello lo constituye la expedición de normatividad en función de las reglas de la mayoría, en las cuales no existe un análisis riguroso en relación con los principios de la política criminal que respeta y valora los instrumentos constitucionales (Camargo, 2016); y como lo expone la Comisión, la iniciativa de cadena perpetua no constituye un ejemplo de política criminal ajustada a los principios democráticos, sino una expresión de populismo o demagogia punitiva.

De acuerdo con el informe final de la Comisión Asesora de Política Criminal (2012), para que una política criminal sea apropiada, ésta no debe basarse únicamente en el respeto de los principios normativos que la fundamentan, sino que ella debe sustentarse en evidencia empírica, que permita un abordaje de las necesidades contextuales relacionadas con el éxito de la política. En Colombia, durante los últimos años la política criminal ha presentado una tendencia reactiva, la misma corte en Sentencia T-762/15, afirma que la política criminal en Colombia es reactiva y toma decisiones sin fundamentos empíricos sólidos, lo cual califica la Corte como problemático, dado que desliga la política criminal de sus objetivos principales como lo es el combate de la criminalidad y la resocialización efectiva de los condenados (Romero, Lizarazo & Pinzón, 2017).

Frente a ello, Iturralde (2010) plantea que las últimas reformas en materia de política criminal en Colombia han estado enfocadas en cuatro medidas específicas, por un lado, el aumento de las penas, por otro la creación de nuevos tipos penales, seguidas del endurecimiento del proceso penal y finalmente, la restricción de subrogados y otros beneficios de tipo penal. Estas medidas de política criminal son un ejemplo claro de ese carácter reactivo de la política criminal, cómo se genera rechazo y movilización mediática frente a un delito particular, que a su vez genera los insumos para la creación del tipo penal o el endurecimiento del castigo establecido.

Así, cuando la conducción en estado de embriaguez generó gran movilización y cubrimiento por parte de los medios de comunicación por generar pérdidas fatales, la respuesta fue la Ley 1326 de 2009, mediante la cual se incrementó la pena, a quienes de forma culposa le quitan la vida a otros por accidentes cometidos durante la conducción bajo estado de embriaguez, de la mitad al doble de lo antes establecido. Otros ejemplos de ello se pueden observar en las leyes 1761 de 2015 y 1773 de 2016. Mediante la primera se crea el tipo penal del feminicidio, como respuesta simbólica frente a los atroces hechos cometidos contra Rosa Elvira Cely; y la segunda, conocida también como Ley Natalia Ponce de León, modifica la reacción penal frente a los ataques con ácido.

Como se puede evidenciar en la Sentencia T-762/15, la creación de nuevos tipos penales y el carácter reactivo de las leyes, en ausencia de evidencia empírica frente a los efectos de ella con relación a otras instituciones y fases del mismo sistema, puede generar entre otras, una dificultad para la predicción y valoración de los efectos de la política y una posible relación causal

con el aumento de la densidad poblacional en establecimiento penitenciarios y carcelarios de Colombia. La Corte Constitucional, mediante la T-762/15, ha manifestado que existe una relación de tipo causal entre el carácter reactivo de la política criminal en Colombia y el aumento del hacinamiento en las cárceles del país en los últimos veinte años.

En el CONPES 3828 de 2015 se evidencia cómo la respuesta normativa en materia de política criminal ha tenido un impacto en los índices de hacinamiento, a partir de la relación entre picos de hacinamiento y entrada en vigencia de nuevas disposiciones. En este mismo sentido, el estudio de proporcionalidad de las penas desarrollado por el Ministerio de Justicia y del Derecho durante el año 2016 muestra cómo la Ley 599 de 2000, Código Penal, desde su entrada en vigencia ha sido reformado en más de cincuenta oportunidades, solamente en la parte especial. Esta situación ha llevado, entre otras cosas, a contradicciones normativas entre los principios del Código y las penas establecidas en los tipos penales, y a un incremento dramático de las penas imponibles en nuestro país.

Populismo en Colombia y cómo contrarrestarlo

El populismo punitivo ha logrado imponerse como definición de los fenómenos de endurecimiento y uso desmedido del derecho penal. De acuerdo con Varona (2008), en muchos países existe una tendencia creciente hacia el “populismo punitivo”, que implica que la política criminal se fundamente en supuestas demandas sociales de severidad en las respuestas y, particularmente, en el juzgamiento de las conductas delictivas.

Varona (2008), plantea la importancia de conocer qué es lo que realmente demanda la sociedad, con el fin de responderse si realmente los políticos están tomando esto como referencia, al igual que si dichas demandas surgen del conocimiento del sistema o más bien están ligadas a unas creencias no ajustadas a la realidad.

Uribe (2013) plantea que en el país existe un “mito de los colombianos punitivos” y con dicha idea se legitiman políticas públicas en materia de criminalidad. Un ejemplo claro de esto se ha evidenciado en los delitos sexuales contra niños y niñas, que han sido un motor electoral en distintas oportunidades (Franco & Romero, 2010).

Otros instrumentos de política pública, como el CONPES 3828 de 2015, plantean que, en materia de política penitenciaria y carcelaria, el país se ha dedicado exclusivamente a la ampliación de cupos, mediante la creación de

nuevos escenarios, invirtiendo alrededor de 3,5 billones de pesos en construcción, adecuación, operación y mantenimiento de establecimientos carcelarios y penitenciarios. En este mismo se plantea la necesidad de racionalizar el uso de la medida privativa de la libertad y la búsqueda de medidas alternativas frente a ella, para evitar agravar las condiciones de reclusión y el posible incremento del hacinamiento a cifras superiores al 80%. Frente a ello el CONPES 3828 de 2015, plantea como meta de reducción en siete puntos porcentuales el hacinamiento, a través de las distintas estrategias establecidas en el documento: i) condiciones de reclusión; ii) política criminal y sistema penitenciario; y iii) relaciones nación-territorio y público-privado.

Finalmente, el CONPES 3828 de 2015 propone lineamiento de política para fortalecer la capacidad institucional enfocada en el cumplimiento de los fines de la pena privativa de la libertad y en cumplimiento de los derechos humanos en prisión; entre los lineamientos destacables frente a las temáticas de interés se encuentran la articulación de las entidades del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo que mitigue el impacto de la excesiva expansión penal; la racionalización de la medida de detención preventiva, y el diseño de estrategias para contrarrestar la criminalidad generada en y desde los establecimientos de reclusión.

La Corte Constitucional se pronuncia, por tercera vez, sobre el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, declarado por primera vez en la sentencia T-153/98 de hacinamiento. En ésta se encuentra un punto de acuerdo con el CONPES referido, frente a la necesidad de construir una política penitenciaria y criminal armonizada, y se establece como mecanismo propicio para atender las expresiones de populismo punitivo, la concientización ciudadana:

Corresponde por tanto, en aras de estructurar una política criminal ajustada a los principios constitucionales en materia punitiva, además de llamar la atención sobre este aspecto, consolidar soluciones duraderas, que permitan incidir en la perspectiva social del derecho penal, a través de una campaña de concientización, que ofrezca información suficiente sobre sus fines y limitaciones, de tal forma que la ciudadanía cuente con elementos de juicio para identificarlos y valorar las situaciones concretas, de cara a ellos (T-762/2015).

Para ello se emite la ordenanza en dicha sentencia al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de Justicia y del Derecho, para que en seis meses luego de la notificación de la sentencia, estructure una política pública de

concientización ciudadana, con vocación de permanencia, enfocada en la finalidad del derecho penal y de la pena privativa de la libertad, que tenga como objeto generar un reconocimiento frente a alternativas no enfocadas en el castigo, importancia del derecho, las limitaciones propias del sistema penitenciario en la función resocializadora y las condiciones actuales en materia de derecho en la población privada de la libertad.

Finalmente, se puede resaltar la advertencia de la Corte Constitucional sobre la necesidad que le compete como parte de la política criminal, que asume en el marco de acciones conjuntas y coordinadas que integran al Estado en pro de la protección de los bienes jurídicos preponderantes, disuadiendo su desconocimiento y resocializando a quien los desestima; lo cual se constituye como de alto impacto para la sociedad y en función de ello es necesario desarrollar un esquema de concientización a la ciudadanía, desde el carácter de *ultima ratio* del derecho penal y la necesidad de racionalizar el uso de medidas privativas de la libertad.

Más allá del populismo punitivo

Para dar respuesta a los retos impuestos mediante la sentencia T-762 de 2015, se ha estimado necesario un estudio diagnóstico acerca de las actitudes de los ciudadanos frente al delito y la justicia penal, que permitan entender sus características y rasgos de expresión que inciden en los procesos de construcción de la política criminal.

Para el estudio de las actitudes se han utilizado diferentes herramientas basadas en la medición de sus manifestaciones, que son, de acuerdo con Summers (1976), expresiones de valencia positiva, neutra o negativa, con referencia a opiniones que denotan creencias, sentimientos y emociones inherentes. Entre las herramientas usadas se encuentran los cuestionarios cerrados y escalas tipo liker (Perloff, 1993; Páez, Fernández, Ubillos, y Zubieta, 2004; Pato, Ros y Tamayo, 2005; Jenkins y Pell, 2006; Olvera-Lobo y Benítez-de-Vendrell, 2008; Rivera-Jacinto y Rodríguez, 2009; Heyl, 2012), las entrevistas y el grupo focal (Hamui-Sutton y Varela-Ruiz, 2013); por último, el diferencial semántico (Osgood, Suci, y Tannenbaum, 1976; Morales, 2000; Morales, Urosa, y Blanco, 2003).

Estas herramientas metodológicas están orientadas a identificar la dirección, en términos de valencia positiva o negativa, la magnitud en términos de grado de favorabilidad o desfavorabilidad, la intensidad en términos de sentimientos asociados y la centralidad con relación al objeto actitudinal (Briñol, Falces, & Becerra, 2007). Por ejemplo, la herramienta del diferencial semántico

tiene como objetivo medir las diferencias conceptuales que puede tener un mismo objeto actitudinal para las personas, calificando mediante adjetivos opuestos “agradable-desagradable, bueno-malo, limpio-sucio”, entre otros (Osgood, Suci, y Tannenbaum, 1976).

Respecto de las actitudes punitivas, Uribe (2013) plantea que éstas pueden medirse mediante cuatro factores: la percepción de la delincuencia como un problema social, el conocimiento sobre la realidad en criminalidad y violencia, la percepción de la respuesta institucional frente a la delincuencia, y la valoración frente a la pena. En otras investigaciones es posible identificar que son diferentes los factores de tipo psicosocial que pueden estar relacionados con las actitudes punitivas y por ende son susceptibles de ser medidas (Cullen, Fisher, & Brandon K. Applegate, 2000; Tyler & Huo, 2002; Hogan, Chiricos, & Gertz, 2005; Costelloe, Chiricos, & Gertz, 2009).

Frente al conocimiento sobre la realidad delincencial, el estudio desarrollado por Uribe (2013), evidenció que los participantes presentaban una tendencia a sobreestimar las dimensiones reales de la delincuencia, por lo cual la percepción de la misma no es real ni precisa. Un ejemplo de ello es que el 62% de los participantes señaló que la delincuencia había crecido en el país, lo cual no correspondía con las estadísticas revisadas por los investigadores en fuentes como Defensoría del Pueblo de Colombia (2012), Universidad de Los Andes (2012), Ministerio de Defensa Nacional de Colombia (2013), Ricaurte (2012), Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (2011).

Por otro lado, sobre a la percepción de la respuesta institucional, un 79% de la muestra considera que los jueces imponen penas “blandas” o “muy blandas”, aspecto que también se revela en el factor de valoración de la pena. Finalmente, con relación a la delincuencia como un problema social “... la opinión de los encuestados sobre cuál es el origen de la delincuencia, el 72% estima que es el producto de diversos factores sociales y económicos, mientras que sólo un 23% considera que es el resultado de una decisión individual y racional de un determinado sujeto”

Para el desarrollo del estudio se ha propuesto como punto de partida una hipótesis, según la cual existen actitudes punitivas en Colombia; con lo cual es posible hacer revisión frente a los factores que han contribuido en su surgimiento, al igual que las diferentes actitudes manifiestas.

Conclusiones

Una aproximación a las discusiones sobre el populismo punitivo plantea la necesidad de profundizar en el conocimiento que se tiene sobre los cambios de la política criminal, y en particular de la legislación penal, así como sobre la relación que se ha construido entre la ciudadanía y el sistema judicial penal. Existe un acuerdo, al menos en el plano discursivo, sobre la existencia de un proceso de endurecimiento de la reacción penal frente al delito y de su incidencia sobre expresiones punitivas como el hacinamiento, los extensos tiempos de investigación judicial y la congestión del sistema penal.

Una primera aproximación a las conclusiones de los estudios de actitudes punitivas muestra la necesidad de avanzar en difundir y fortalecer las respuestas a las víctimas, en particular mecanismos de justicia restaurativa. Por otra parte, es necesario fortalecer y consolidar la labor del Observatorio de Política Criminal en la generación de herramientas para la fundamentación empírica de la política. Es también necesario reconocer la participación como un elemento esencial de la política criminal, y generar elementos comunes de comprensión de las penas y las respuestas judiciales. Finalmente, se espera que el desarrollo de este estudio permita generar un conocimiento amplio sobre las actitudes respecto de la justicia penal y el castigo, que permitan formular durante el año 2018 una política de concientización sobre los fines de la pena y las alternativas al derecho penal.

Referencias bibliográficas

- Adriaenssen, An y Aertsen, Ivo (2015). "Punitive attitudes: Towards an operationalization to measure individual punitivity in a multidimensional way", en *European Journal of Criminology*, January 2015 vol. 12 no. 1, 92-112.
- Allport, G. W. (1935). Attitudes. En C. Murchison (Ed.), *Handbook of Social Psychology* (pp. 798-884). Worcester, MA: Clark University Press.
- Briñol, P., Falces, C. & Becerra, A. (2007). *Psicología Social*, Tercera Edición. Capítulo 17, pp. 457-490.
- Cabanach, R. G., Valle, A., Rodríguez, S., Piñeiro, I., & González, P. (2015). Las creencias motivacionales como factor protector del estrés en estudiantes universitarios. *European Journal of Education and psychology*, 3(1).
- Calvete, E., & Cardeñoso, O. (2001). Creencias, resolución de problemas sociales y correlatos psicológicos. *Psicothema*, 13(1), pp. 95-100.
- Cita, R. & González, I. (2016). *La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Comisión Asesora de Política Criminal (2012). *Informe final*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.
- _____. (2011). "Observaciones de la Comisión Asesora para el Diseño de la Política Criminal del Estado colombiano a la iniciativa sobre la imposición de cadena perpetua a ciertos delitos realizados contra menores". Documento disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/conclusiones%20comisi%C3%B3n%20asesora.pdf>
- Congreso de la Republica, Gaceta No. 80 del 25 de febrero de (2009) proyecto de ley 260 de (2009) Cámara.
- El Espectador (29 de diciembre de 2016). "Nuevo intento de cadena perpetua a violadores de niños, empieza recolección de firmas para referendo". Disponible en: <http://www.elespectador.com>. Recuperado el 20 de enero de 2017.
- Ferri, E. (1907). *Sociología criminal*. Madrid: Góngora.
- Festinger, L. (1964). *Conflict, decision, and dissonance* (Vol. 3). Stanford University Press.
- Franco, A. & Romero, A. (2010). "Percepción de la criminalidad y populismo frente a los delitos sexuales". En: *Revista Papeles del Castigo*, septiembre de 2010.
- Hamui-Sutton, A. y Varela-Ruiz, M., (2013). Metodología de investigación en educación médica: la técnica de grupos focales. *Investigación en Educación Médica*. 2(1), 55-60
- Heyl, M. (2012). *Actitudes y conductas ambientales de los alumnos de la escuela de ingeniería de la PUC. Tesis para optar al grado de Magíster en Ciencias de la Ingeniería*. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Jenkins, E.W. y Pell R.G. (2006). Me and the Environmental Challenges: A survey of English secondary school students' attitudes towards the environment. *International Journal of Science Education* 28(7), 765-780

Judd, Ch. M. y Johnson, J. T. (1984). The polarizing effects of affective intensity», en: Attitudinal judgment, R. Eiser (ed.), Springer-Verlag, N. York, p. 65.

McGuire, W. J. (1985). Attitudes and attitude change. In G. Lindzey and E. Aronson (Eds.), Handbook of social psychology (3rd ed.), Volume II: Special fields and applications. New York: Random House.

MinJusticia (2016). El Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia galardonado en la IV Edición del Premio Internacional “Justicia Juvenil Sin Fronteras” Disponible en: <http://www.minjusticia.gov.co/Noticias>. Recuperado el 20 de enero de 2017.

Morales, P. (2000). Medición de actitudes en psicología y educación: construcción de escalas y problemas metodológicos. Madrid: Universidad Pontificia de Comillas.

Morales, P., Urosa, B. y Blanco, A. (2003). Construcción de escalas de actitudes tipo Likert. Una guía práctica. Madrid: La Muralla.

Olvera-Lobo, M. & Benítez-de-Vendrell, B. (2008). Aproximación a las actitudes y percepciones de los usuarios ante las tecnologías de la información. El profesional de la información, 17 (2), 199–204.

Osgood, C., Suci, G., Tannenbaum, P. (1976). “El diferencial semántico como instrumento de medida”, en Wainerman, C. (ed.) Escalas de medición en ciencias sociales. Buenos Aires, Nueva Visión.

Padua, Jorge (1979). Técnicas de Investigación Aplicadas a las Ciencias Sociales. Fondo de Cultura Económica. México.

Páez, D., Fernández, I., Ubillos, S. y Zubieta, E. (2004). Psicología Social, Cultura y Educación. Madrid: Pearson Eds.

Páez, D., Fernández, I., Basabe, N., & Grad, H. (2001). Valores culturales y motivacionales: creencias de auto-concepto de Singelis, actitudes de competición de Triandis, control emocional e individualismo-colectivismo vertical-horizontal. Revista española de motivación y emoción, 4(8-9), 169–195.

Parales-Quenza, C. J. y Vizcaíno-Gutiérrez, M., (2007). Las relaciones entre actitudes y representaciones sociales: elementos para una integración conceptual. Revista Latinoamericana de Psicología. 39(2), 351–361.

Pato, C., Ros, M. y Tamayo, A. (2005). Creencias y comportamiento ecológico: un estudio empírico en estudiantes brasileños. Medio Ambient Comport Hum, 6(1), 5–22.

Pérez, C. L. & Lara, S. C. V. (2010). Resistencia de la presión de grupo, creencias acerca del consumo y consumo de alcohol en universitarios. Anales de psicología, 26(1), 27–33.

Perloff, R. M. (1993). The Dynamics of Persuasion. Hillsdale. New Jersey: Lawrence Erlbaum Associates.

Rivera, P., N. (2015). Análisis de cubrimiento del proyecto de ley de cadena perpetua para agresores sexuales de niños, niñas y adolescentes en el diario El Tiempo (2008–2012). Revista *Comunicación y Ciudadanía*, 7.

Rivera-Jacinto, M. y Rodríguez-Ulloa, C. (2009). Actitudes y comportamientos ambientales en estudiantes de Enfermería de una Universidad pública del norte de Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 26(3), 338–342.

Romero, A., Lizarazo, N. & Pinzón, L. (2017). *Crimen y política pública criminal: elementos para la configuración del Observatorio de Política Criminal*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ruiz Pérez, José Ignacio (2014a). "Actitudes sociales hacia la criminalidad componentes, estructura y variables relacionadas" en: *Psicología social y justicia*. Bogotá: Coedición Universidad Nacional de Colombia – Colegio Colombiano de Psicólogos, pp. 41–73.

_____ (2014b) "Comunidad y cárcel: percepciones, actitudes y representaciones sociales" en: *Psicología social y justicia*. Bogotá: Coedición Universidad Nacional de Colombia – Colegio Colombiano de Psicólogos, pp. 315–337.

Severy, L. J. (1974). Comments and rejoinders. *Journal of Social Issues*, 30, pp. 189–198.

Summers, G. (1976). *Medición de actitudes*. México: Trillas.

Uribe, B., J. P. (2013). "Actitudes ciudadanas frente al crimen y al castigo: un estudio piloto en la universidad EAFIT". *Nuevo foro Penal* (81) pp. 232–300.

Varona, G., D. (2008). "Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española". *Revista Española de Investigación Criminológica*, 6.

Villarroel, G. (2007). "Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad". *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*. 17.049. pp. 434–454.